



# REGLAS

Muy Mariana y Sacramental  
Hermandad Salesiana y Cofradía de Nazarenos  
de Nuestro Padre Jesús, Divino Salvador,  
en su Prendimiento, Nuestra Señora de la Piedad  
y San Juan Bosco

...

Santuario de María Auxiliadora  
Casa Salesiana "San Francisco de Sales"

- CÓRDOBA -



## ÍNDICE

<b>TÍTULO I: NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD</b> .....	5
Regla 1. NATURALEZA.....	5
Regla 2. SEDE CANÓNICA Y DOMICILIO SOCIAL.....	5
Regla 3. TITULARES Y DISTINTIVOS.....	6
<b>TÍTULO II: FINES</b> .....	7
Regla 4. FINES .....	7
Regla 5. CULTOS.....	8
Regla 6. ESTACIÓN DE PENITENCIA.....	10
Regla 7. EVANGELIZACIÓN .....	12
Regla 8. ATENCIÓN ESPIRITUAL AL COFRADE.....	12
Regla 9. ACCIONES CARITATIVAS Y SOCIALES .....	13
<b>TÍTULO III: MIEMBROS DE LA HERMANDAD</b> .....	13
Regla 10. ALTAS.....	13
Regla 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	14
Regla 12. BAJAS .....	15
<b>TÍTULO IV: GOBIERNO DE LA HERMANDAD</b> .....	17
Regla 13. CABILDO GENERAL.....	17
Regla 14. COMPETENCIAS DEL CABILDO GENERAL .....	17
Regla 15. CONVOCATORIAS DEL CABILDO GENERAL.....	18
Regla 16. CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO.....	20
Regla 17. JUNTA DE GOBIERNO.....	21
Regla 18. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO .....	22
Regla 19. CABILDO DE OFICIALES.....	23
Regla 20. CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.....	23
I. ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR .....	23



II. JUNTA ELECTORAL .....	23
III. CONVOCATORIA DE ELECCIONES .....	24
IV. PUBLICIDAD DEL CENSO ELECTORAL .....	25
V. COMUNICACIÓN A LA DELEGACIÓN DIOCESANA .....	25
VI. CANDIDATURA A HERMANO MAYOR.....	25
VII. FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.....	26
VIII. SOLICITUD DE ACCESO Y COMUNICACIONES A LOS ELECTORES.....	26
IX.- CONSTITUCIÓN DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES .....	27
X.- PRESIDENCIA DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.....	27
XI.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS.....	27
XII.- REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA ELECTORAL .....	27
XIII.- VOTACIÓN SIEMPRE SECRETA.....	27
XIV.- DERECHO DE VOTO.....	27
XV.- VOTACIÓN .....	28
XVI. EMPATE.....	28
XVII.- UNA SOLA CANDIDATURA .....	28
XVIII.- VARIAS CANDIDATURAS.....	28
XIX.- LA DISCRECIONALIDAD DE LA JUNTA ELECTORAL.....	29
XX.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA .....	29
XXI.- ACTA DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES .....	29
XXII.- DERECHO DE QUEJA E IMPUGNACIÓN.....	29
XXIII.- CONFIRMACIÓN DE LOS OFICIALES .....	29
XXIV.- DURACIÓN DEL MANDATO .....	30
XXV.- TRANSMISIÓN DE PODERES.....	30
Regla 21. FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR.....	30
Regla 22. CESE DEL HERMANO MAYOR.....	32
Regla 23. VICEHERMANO MAYOR .....	32
Regla 24. SECRETARIOS.....	33
Regla 25. TESOREROS .....	34
Regla 26. MAYORDOMO.....	36
Regla 27. PRIOSTES .....	37
Regla 28. PROMOTOR SACRAMENTAL, DE CULTOS Y EVANGELIZACIÓN .....	38



Regla 29. DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO .....	39
Regla 30. DIPUTADO DE CARIDAD Y APOSTOLADO.....	40
Regla 31. CONSEJEROS .....	41
Regla 32. CESE DE OFICIALES .....	42
<b>TÍTULO V: REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD .....</b>	<b>42</b>
Regla 33. REUNIONES .....	42
Regla 34. ACUERDOS .....	42
<b>TÍTULO VI: DIRECCIÓN ESPIRITUAL Y FACULTAD DE LA AUTORIDAD DIOCESANA.....</b>	<b>43</b>
Regla 35. CONSILIARIO O DIRECTOR ESPIRITUAL .....	43
Regla 36. FACULTADES DEL OBISPO .....	44
<b>TÍTULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES .....</b>	<b>45</b>
Regla 37. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.....	45
Regla 38. DE LAS ACTUACIONES SOBRE LAS IMÁGENES.....	47
Regla 39. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE BIENES .....	48
<b>TÍTULO VIII: MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS, EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA .....</b>	<b>49</b>
Regla 40. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS, EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES.....	49
<b>DECRETO EPISCOPAL.....</b>	<b>49</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>50</b>



## **TÍTULO I**

### *NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD*

#### **Regla 1. NATURALEZA**

1. La Muy Mariana y Sacramental Hermandad Salesiana y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús, Divino Salvador, en su Prendimiento, Nuestra Señora de la Piedad y San Juan Bosco es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.
2. La Hermandad y Cofradía se regirá por las normas del Derecho Canónico vigente, común y particular que les sean aplicables y por las disposiciones de las presentes Reglas, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, como confederación de asociaciones públicas de fieles de conformidad con lo previsto en el canon 315 del Código de Derecho Canónico.
3. Los promotores y fundadores de esta Hermandad y Cofradía fueron un grupo de Antiguos Alumnos Salesianos de nuestra ciudad, siendo la fecha fundacional el día siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, festividad de Nuestra Señora del Rosario, en el Colegio Salesiano “San Francisco de Sales” de Córdoba.
4. La Hermandad forma parte activa y está integrada en la Comunidad Educativo Pastoral de la Casa Salesiana “San Francisco de Sales” de Córdoba. Participa junto a dicha Comunidad en la elaboración, la puesta en práctica y revisión del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano y se relaciona con la Familia Salesiana de Don Bosco, con la que comparte su Carta de la Identidad Carismática y se adhiere a la Propuesta para las Cofradías y Hermandades Salesianas de la Inspectoría de “María Auxiliadora” con sede en Sevilla.

#### **Regla 2. SEDE CANÓNICA Y DOMICILIO SOCIAL**

1. La Hermandad y Cofradía tiene su Sede Canónica en el Santuario de María Auxiliadora de la Casa Salesiana “San Francisco de Sales”, sita en la calle María Auxiliadora nº12 de Córdoba, donde venera a las Sagradas Imágenes de sus Amantísimos Titulares y celebra sus cultos y demás actos religiosos.



2. La Hermandad tiene su domicilio social en unos locales del Colegio Salesiano “San Francisco de Sales”, cedidos por la Comunidad de la Casa Salesiana del mismo nombre, en la misma dirección anterior.
3. El Cabildo General podrá determinar el cambio de sede y de domicilio de manera alternativa o conjuntamente; en ambos casos, este acuerdo se comunicará de manera oficial a la autoridad diocesana en orden a su aprobación, y a la Comunidad Educativo Pastoral de la Casa Salesiana “San Francisco de Sales” para su puntual conocimiento.

### **Regla 3. TITULARES Y DISTINTIVOS**

1. Son titulares de esta Hermandad y Cofradía las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús, Divino Salvador, en su Prendimiento, Nuestra Señora de la Piedad y San Juan Bosco. Don Bosco forma parte del título por ser el Fundador de la Pía Sociedad de San “Francisco de Sales” y “Patriarca” de la Gran Familia Salesiana que extiende su obra misionera por todo el mundo.
2. El escudo de la Hermandad y Cofradía consta de Cruz latina sumada de cuatro clavos cargada de dos escudos ovales, enmarcados por roleos y motivos vegetales, inclinados sus ejes hacia la base del Santo Madero. El diestro, de gules, con cruz de soledad cargada de cáliz sangrante y corona de espinas, propio de la Cofradía; el siniestro, de azur, perteneciente a la Pía Sociedad de San Francisco de Sales. En punta dos ramas cruzadas, la diestra de olivo, nos recuerda la Sagrada Oración de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto de Getsemaní, y la siniestra de palma, representa la Triunfal Entrada de Jesús en Jerusalén y su posterior martirio o muerte de Cruz, cargados de filacteria con la inscripción latina en capitales: DA MIHI ANIMAS CAETERA TOLLE (“*Dame almas y quédate todo lo demás*”), alusiva a la espiritualidad salesiana y lema de la Hermandad.
3. El estandarte de la Hermandad y Cofradía, de color azul, es la insignia o símbolo que la representa corporativamente y cuyas características estarán reguladas por el Reglamento de Régimen Interno.
4. El sello de la Hermandad está compuesto por el escudo y el título de la misma.
5. La medalla de la Cofradía de y el correspondiente cordón serán conformes a la descripción y las características reguladas por el Reglamento de Régimen Interno. El resto de distintivos podrán regularse en dicho Reglamento.



6. En el hábito nazareno de los cofrades se respetarán los colores corporativos y tradicionales: azul y blanco de la Cofradía. Se regulará por medio del Reglamento de Régimen Interno todas sus características, complementos y uso.
7. Esta Hermandad no podrá otorgar títulos honoríficos de ningún tipo.

## **TÍTULO II** **FINALIDADES**

### **Regla 4. FINES**

1. La Hermandad y Cofradía tendrá los fines siguientes:
  - a. Fomentar una vida cristiana más perfecta y coherente con los valores del Evangelio y las recomendaciones de la Santa Madre Iglesia.
  - b. Promover, de acuerdo con el ordenamiento jurídico canónico y en nombre de la Iglesia, el Culto público a los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor y al Santísimo Sacramento de la Eucaristía; la devoción a la Santísima Virgen María, Fúlgida Estrella, Madre de Dios, Inmaculada Concepción, Madre y Reina Asunta a los Cielos y Corredentora, Mediadora y Abogada Nuestra; y a los Santos, en particular al Santo “Patriarca”, de la Familia Salesiana.
  - c. Promover y fomentar el culto público, en nombre de la Iglesia y por tiempo indefinido, a Nuestro Señor Jesucristo “Esperanza de Salvación”, el “Buen Pastor” Rico en Misericordia, Compasión, Perdón y Paz, y a su Santísima Madre la Virgen María, ejemplo de Piedad, Consuelo y Auxilio para los creyentes, representados en Nuestras Sagradas Imágenes.
  - d. Potenciar la Evangelización y la formación integral de las personas cristianas, adaptándola y haciéndola extensible a sus necesidades educativas mediante la organización de actividades que tengan en cuenta el diálogo constructivo, el respeto a la dignidad de la persona y la inclusión social a través de la acción misionera, evangelizadora y educadora de la Iglesia. Se tendrán en cuenta los temas formativos que sean propuestos por la Comunidad Educativo Pastoral del Centro y por la Congregación Salesiana.



- e. Fomentar la formación y el funcionamiento del Grupo Joven como órgano de participación de los hermanos menores de veinticinco años de edad, fiel al espíritu del proyecto apostólico de Don Bosco, “signo y portador del amor de Dios a los jóvenes”; dedicado, en especial, a la atención de la juventud. Su organización y desarrollo estarán regulados en el Reglamento de Régimen Interno, donde se establecerán los cauces y medios para hacer posible la participación de los jóvenes de la Hermandad en el Movimiento Juvenil Salesiano.
  - f. Ejercer, asociadamente, la caridad cristiana. Por ello, programará actividades solidarias y de proyección social, organizándolas y dirigiéndolas corporativamente; consignando en su presupuesto anual un porcentaje, aprobado previamente por el Cabildo General, de los ingresos ordinarios obtenidos en el ejercicio y destinados a la Bolsa de Caridad para auxiliar a los cofrades más necesitados y, cualesquiera, que necesiten de esta ayuda. La Hermandad procurará visitar a los cofrades de avanzada edad o a quienes se encuentren impedidos por la enfermedad y formen parte de la misma.
  - g. Promover y favorecer la comunión mediante su adhesión al Santo Padre, el Obispo de Roma, y al Pastor de la Diócesis. Del mismo modo, cooperará y colaborará con organizaciones y grupos de la Familia Salesiana y del ámbito diocesano.
  - h. Acentuar el espíritu de penitencia para identificarnos con Cristo y poder ser testigos de la Resurrección del Señor, de manera especial, mediante el ejercicio piadoso de la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral.
2. A fin de alcanzar los objetivos generales regulados en este Título, se contará siempre con la aprobación del Consiliario o Director Espiritual cuando afecten a sus funciones estatutarias.

## **Regla 5. CULTOS**

La Cofradía, de acuerdo con el Consiliario o Director Espiritual, buscará la santidad de sus miembros y la celebración de la Eucaristía como medio de evangelización. Realizará, anualmente, los actos de culto que a continuación se describen:

1. Por ser la Santísima Eucaristía el centro de todo culto, cuántos organice la Cofradía, deberán estar orientados a la plena y activa participación en ella, por ser un rito donde se nos presenta al Señor como “el Cordero de Dios que quita el





pecado del mundo” y donde le pedimos su verdadera Paz. Todos los martes primeros de cada mes, salvo causa justa, se celebrará en nuestra sede canónica o, en su caso, en el domicilio social de la Hermandad, previa hora señalada, la Santa Misa como signo de comunión fraternal que concluirá con la oración de la Salve en Honor a la Santísima Virgen María. Además, se promoverá la participación voluntaria de los hermanos cofrades en la Eucaristía dominical a celebrar y revivir en el Santuario de María Auxiliadora y, en particular, los días veinticuatro y el último día de cada mes junto a la Familia Salesiana, para celebrar la conmemoración mensual de María Inmaculada Auxiliadora y San Juan Bosco, respectivamente.

2. Todos los años, en la Octava del Corpus, se celebrará Solemne Triduo en Honor al Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Además, la Cofradía asistirá corporativamente a la procesión diocesana del Santísimo Corpus Christi. La Hermandad, dado su carácter sacramental, podrá realizar cualquier otro acto de culto en honor del Santísimo Sacramento del Altar.
3. El segundo domingo de Cuaresma la Cofradía celebrará la Función Principal de Instituto y Comunión General en honor de Nuestro Padre Jesús, Divino Salvador, en su Prendimiento. En el ofertorio de la celebración eucarística se hará pública protesta de fe, por medio del juramento de los dogmas de Dios Salvador y de la Madre del Señor. Durante los cinco días precedentes a este domingo de Cuaresma se celebrará un Solemne Quinario al mismo Titular.
4. El día ocho de septiembre, en la festividad de la Natividad de la Santísima Virgen María, y de Nuestra Señora de la Fuensanta, Patrona de nuestra capital y de las Hermandades y Cofradías de Córdoba; la Cofradía celebrará Función Solemne de Instituto en honor de su Sagrada Titular, Mater Dolorosa, Nuestra Señora de la Piedad, precedida de Solemne Triduo. La Sagrada Imagen quedará expuesta en Devoto Besamanos.
5. En la festividad de la Presentación de la Virgen y onomástica de Nuestra Señora de la Piedad, día veintiuno de noviembre, la Cofradía hará la conmemoración anual por el sufragio de todos sus hermanos que hayan alcanzado la morada de Dios. De igual manera, en la fecha más cercana al fallecimiento de cada hermano, se celebrará sufragio por su alma.
6. El primer viernes del mes de marzo, permanecerá expuesta a veneración de los fieles y hermanos en Devoto Besamanos la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús, Divino Salvador, en su Prendimiento.



7. El sexto viernes de Cuaresma o “Viernes de Dolores”, la Cofradía celebrará Solemne y Piadoso Vía Crucis por las calles de la Real Parroquia de San Lorenzo y su feligresía con la Imagen de Nuestro Venerado Titular.
8. El primer domingo de octubre, la Cofradía celebrará Solemne Rosario de la Aurora por calles de la Real Parroquia de San Lorenzo y su feligresía con la venerada Imagen de Nuestra Amadísima Titular; en recuerdo de nuestra fecha fundacional y la devoción que se le profesa a María Auxiliadora en Oriente.
9. La Cofradía hará Estación de Penitencia en el interior de la Santa Iglesia Catedral la tarde-noche del Martes Santo. Todos sus hermanos cofrades darán testimonio público de fe; acompañarán al paso de misterio que representa la escena en la que Nuestro Padre Jesús, Divino Salvador, ha sido prendido en el Huerto de los Olivos y al paso de palio de la Madre y Reina Dolorosa, Nuestra Señora de la Piedad. En este mismo día, o en los días precedentes más cercanos si hubiere causa justificada, se celebrará la asamblea eucarística como preparación espiritual de la Estación de Penitencia.
10. La Junta de Gobierno invitará a todos los hermanos cofrades a participar en los Santos Oficios de Semana Santa para celebrar y revivir el Misterio Pascual: Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, como cauce para llegar a comprender por qué murió y resucitó. Igualmente, se invitará a los hermanos a participar en las diferentes celebraciones que, con motivo de la Cuaresma, tiempo litúrgico de conversión que marca la Iglesia para prepararnos a la gran fiesta de la Pascua, la Familia Salesiana organiza en nuestra Casa; así como a otros actos que a lo largo del año se celebran dentro de los tiempos litúrgicos fuertes de la Iglesia.
11. La Cofradía celebrará las fiestas de la Familia Salesiana. Particularmente, en comunión con la misma, el Solemne Triduo en Honor a San Juan Bosco, Padre, Maestro y Amigo de la juventud y cotitular de la Hermandad. De igual manera, participará corporativamente en la Solemne Novena en Honor de María Auxiliadora Coronada de nuestra ciudad.
12. Cuando la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales lo crea oportuno, desde la observancia del espíritu de estas Reglas, podrán celebrarse otros actos de culto o piedad internos, teniendo en cuenta las orientaciones del Obispo Diocesano y, en su caso, del Consiliario o Director Espiritual o del Director de la Casa Salesiana “San Francisco de Sales” de Córdoba.



## **Regla 6. ESTACIÓN DE PENITENCIA**

1. Podrán formar parte en la Estación de Penitencia todos los hermanos que cumplan lo establecido en estas Reglas y en las normas que las desarrollen. No podrán efectuarla los que no estén revestidos con el hábito que se indica en la Regla 3.6, salvo aquellos que por su misión específica en la Cofradía queden dispensados de hacerlo. Está terminantemente prohibido llevar cualquier signo externo que permita la identificación del cofrade, a excepción de la alianza matrimonial.
2. El hermano nazareno habrá de ser consciente en todo momento del carácter penitencial del acto que realiza, teniéndose que comportar con la debida compostura desde el mismo instante en el que se reviste, durante el trayecto hacia el Santuario de María Auxiliadora y, posteriormente, de regreso a su lugar de residencia. Del mismo modo, mantendrá esta actitud durante todo el itinerario, y muy especialmente durante su paso por el interior de la Santa Iglesia Catedral, atendiendo siempre las indicaciones del Diputado de Tramo. Los cofrades deberán guardar en todo momento piadoso silencio, centrando su atención en el acto de culto al que concurren sin retirarse de su sitio, salvo que les surgiese una indisposición o urgencia.
3. La Cofradía procurará cumplir su misión catequético-evangelizadora. Dará un auténtico testimonio público de fe mediante la penitencia que realizan sus cofrades, por lo que se tendrá especial cuidado de no desvirtuar el sentido penitencial de este acto de culto. Por este motivo, se esforzarán en reflexionar sobre el Amor de Dios Hijo en el momento en el que se hace realidad su entrega a las manos de los hombres en el Huerto de Getsemaní, anticipándose su muerte de cruz en el Calvario y su Gloriosa Resurrección; estando acompañado en este momento de la Pasión por los Santos Apóstoles, entre los que está el joven discípulo amado, y sobre la presencia firme de la Bienaventurada Virgen María junto a la Cruz.
4. La organización de la Estación de Penitencia anual se realiza de acuerdo con lo que está regulado, específicamente, en el Reglamento de Régimen Interno sobre esta materia.
5. El Reglamento de Régimen Interno deberá regular, entre otros aspectos, la organización general del cortejo, el orden de las insignias, el criterio de composición de los respectivos tramos, la composición de las cuadrillas que porten las Sagradas Imágenes, las representaciones de otras Hermandades e instituciones, y en general todo aquello que contribuya y facilite un mejor desarrollo del acto de culto público que supone la Estación de Penitencia.



Ha de cuidarse especialmente que todo aquello que forme parte del cortejo sea conforme a su identidad eclesial. El Reglamento de Régimen Interno procurará respetar, en la medida de lo posible, las costumbres y hábitos adoptados por la Cofradía a lo largo de su historia.

### **Regla 7. EVANGELIZACIÓN**

1. A fin de que los objetivos de la Hermandad y Cofradía, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos tradicionales de culto, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los hermanos, en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que, con una preparación adecuada, puedan colaborar en la Nueva Evangelización y en la animación, con un sentido cristiano, de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencias, o cualquier otra actividad apostólica de formación siguiendo el modelo pedagógico de Don Bosco.
2. La Hermandad y Cofradía, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la Pastoral Diocesana y de la Comunidad de la Casa Salesiana “San Francisco de Sales” a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

### **Regla 8. ATENCIÓN ESPIRITUAL AL COFRADE**

1. La Hermandad tendrá un interés especial por la atención espiritual de los hermanos y por la Pastoral Familiar Salesiana. Se pondrá en práctica mediante la programación de actividades, tales como: retiros, ejercicios espirituales, reuniones de formación religiosa y moral, así como todos aquellos actos que se estimen convenientes para la consecución de este fin. La Cofradía animará a sus miembros a la participación frecuente en la Eucaristía.
2. La Hermandad promoverá las convivencias y otras actividades que fomenten la comunión entre los miembros de la misma.
3. La Cofradía dinamizará el rezo del Santo Rosario.



## **Regla 9. ACCIONES CARITATIVAS Y SOCIALES**

Todos los hermanos, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo, procurando formar una verdadera Hermandad entre ellos y con proyección hacia los demás, especialmente hacia los enfermos y necesitados. Para ello, podrá colaborar con Cáritas Diocesana y otros proyectos solidarios promovidos por la Diócesis, con la Fundación Proyecto Don Bosco y con aquellas otras organizaciones y plataformas sociales y solidarias que forman parte de la Familia Salesiana y en cuantas actividades sean convenientes en favor de los excluidos sociales y de los más necesitados.

## **TÍTULO III** *MIEMBROS DE LA HERMANDAD*

### **Regla 10. ALTAS**

1. Podrán entrar a formar parte de la Hermandad aquellas personas que voluntariamente así lo manifiesten y cumplan los requisitos siguientes:
  - a. Que quienes soliciten su admisión profesen la religión católica y formen parte de la Iglesia por haber recibido el Sacramento del Bautismo. A tal efecto, el varón o la mujer que lo solicite o, en su caso, el padre, la madre o el tutor legal si se tratara de una persona menor de edad, adjuntará “Nota de Bautismo”.
  - b. Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Hermandad adoptar el acuerdo de admisión como hermano al aspirante.
2. Los hermanos de ambos sexos con plenos derechos se comprometen a observar todo lo establecido en las presentes Reglas, con los derechos y obligaciones descritos en la Regla 11.1. Los demás, se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que se señalan en la Regla 11.2.
3. Pueden ser hermanos aquellas personas que, conforme al ordenamiento canónico de aplicación, observen las Reglas aceptándolas voluntariamente mediante la fórmula del juramento previsto en nuestras normas, el Reglamento de Régimen



Interno, los acuerdos válidos de los órganos de gobierno y el espíritu de la Hermandad.

4. Los hermanos, como exigencia de su fe, deberán mantener una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación sociopolítica cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana, en cuyo caso incurrirán en una incompatibilidad manifiesta para ser miembros de la Hermandad.
5. Los hermanos de esta Corporación tienen el ejercicio de sus plenos derechos si han recibido el Sacramento del Bautismo, han cumplido la mayoría de edad y conservan, al menos, un año completo de antigüedad como miembro de la Hermandad. Además, deberán estar al corriente de las cuotas salvo que exista causa justificada. Por el contrario, son los hermanos menores de edad de la Hermandad los que no pueden ejercer sus plenos derechos debido a que, cumpliéndose el requisito de la antigüedad, aún no han alcanzado la mayoría de edad canónica.
6. Para ser miembro de la Hermandad y Cofradía se tendrá que solicitar mediante escrito su admisión ante la Junta de Gobierno, junto a la presentación del aval de dos hermanos con plenos derechos y una antigüedad de, al menos, cinco años; debiendo la Junta pronunciarse sobre la aceptación del nuevo hermano.
7. La Junta de Gobierno, a través de la Secretaría, notificará por escrito al aspirante el acuerdo de admisión como miembro de la Hermandad, así como la fecha a partir de la cual causará alta en la misma, junto con información vigente donde se indiquen los derechos y obligaciones que le corresponden como hermano. Todos los hermanos serán inscritos por medio de la Secretaría en el Libro de Registro habilitado para tal fin.
8. En el supuesto de no aprobarse la solicitud de admisión del aspirante, deberá igualmente ser notificada por escrito, con la explicación suficiente de los motivos que argumentan tal acuerdo.

### **Regla 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1. Corresponden a los hermanos con plenos derechos los siguientes derechos y obligaciones:



- a. Aceptar las disposiciones de las Reglas, del Reglamento de Régimen Interno y las decisiones válidas del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
  - b. Participar activamente en la consecución de los fines que dictan estas Reglas.
  - c. Todo hermano con plenos derechos podrá participar con voz y voto en el Cabildo General, así como tener derecho a ser elegido para los cargos de gobierno y de confianza. No obstante, desde el momento de la inscripción en el Libro de Registro, tendrán derecho a voz en el Cabildo General.
  - d. Contribuir con la cuota que fije el Cabildo General.
2. Corresponden a los hermanos que no hayan alcanzado aún el ejercicio de sus plenos derechos en la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:
    - a. Cumplir lo establecido en las letras a) y d) del apartado anterior.
    - b. Participar, si lo desean, en las actividades formativas, culturales u otras de la Hermandad y Cofradía, y en los Cabildos Generales pero sólo con voz.
  3. El ejercicio de los derechos que les corresponden por ser hermanos, tales como participar en la consecución de los fines de la Hermandad, participar en los Cabildos Generales con voz y voto, poder elegir y ser elegido para el cargo u oficio de Hermano Mayor o de Junta de Gobierno y de confianza, no podrán ser limitados salvo que se hubiese iniciado y tramitado el oportuno procedimiento sancionador en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interno.
  4. Los hermanos que incumplieren repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria deberán ser advertidos por la Junta de Gobierno. Si no corrigieran su conducta, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales y oído con antelación el consejo del Consiliario o Director Espiritual, podrá imponerles la correspondiente sanción previo inicio y tramitación del oportuno procedimiento sancionador. En caso de disconformidad, quien resulte sancionado podrá interponer recurso ante el Cabildo General, que decidirá sobre el asunto después de oírlo.

## **Regla 12. BAJAS**

1. Los miembros de la Hermandad causarán baja por petición propia, por fallecimiento y por el impago de dos años consecutivos de la cuota sin causa



justificada. Además, podrán causar baja por acuerdo de la Junta de Gobierno en el caso de incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones después de haber sido amonestados inútilmente por la misma y de acuerdo con lo previsto en el canon 316 del Código de Derecho Canónico vigente.

2. En el caso de impago de cuotas, la Hermandad notificará fehacientemente al hermano afectado su situación irregular, concediéndole un plazo prudencial de un mes para ponerse al corriente de las mismas. Realizada la expresada notificación, y sin haberse producido el pago de las cuotas debidas, la Junta de Gobierno podrá adoptar el acuerdo de dar de baja del Censo General al hermano por este motivo.
3. Cuando no sea por propia voluntad, la Junta de Gobierno oirá previamente al hermano afectado, así como el parecer del Consiliario o Director Espiritual. En el supuesto de disconformidad, el miembro de la Hermandad podrá recurrir al Cabildo General que decidirá sobre el caso tras escuchar las alegaciones del afectado.
4. En el caso de baja del Censo por acuerdo de la Junta de Gobierno, se iniciará obligatoriamente el oportuno expediente sancionador. A tal fin, recaerá la instrucción del citado expediente en el Vicehermano Mayor que habrá de realizarla conforme a estas Reglas y al procedimiento establecido al respecto en el Reglamento de Régimen Interno. Adoptada la baja o suspensión temporal de cualquier hermano, se notificará fehacientemente al mismo, con expresa mención del derecho que le asiste de recurrir ante el Cabildo General en el plazo de un mes a partir de la notificación.
5. Se redactará el pliego de cargos conforme a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno. Será notificado al interesado de forma fehaciente, concediéndole un plazo de quince días para que alegue al instructor lo que a su derecho convenga.
6. Examinadas las alegaciones por el instructor, decidirá el archivo del expediente o propondrá a la Junta de Gobierno la suspensión temporal, o en su caso, la baja del hermano. En este caso, la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre, con la presencia de, al menos, tres cuartas partes de sus miembros, decidirá mediante voto secreto la baja o, en su caso, la suspensión temporal del hermano, siendo obligatoria la mayoría absoluta de votos.
7. En el caso de que el hermano optare por recurrir ante el Cabildo General, se incluirá este punto en el orden del día del siguiente Cabildo General que se celebre. En el mismo, la Junta de Gobierno expondrá sucintamente a los hermanos asistentes las causas que han motivado su decisión; a continuación, el hermano afectado realizará las alegaciones que convengan a su derecho; y por último, el





Cabildo General, mediante votación secreta, confirmará o denegará la decisión de la Junta de Gobierno.

8. El Cabildo General, únicamente, podrá adoptar medidas sancionadoras de acuerdo con lo previsto en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.

## **TÍTULO IV**

### **GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

#### **Regla 13. CABILDO GENERAL**

El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno y está integrado por la asamblea de todos los miembros de la Hermandad y Cofradía, de acuerdo con lo establecido en la Regla 11. Sus acuerdos tendrán plena validez y no podrán ser revocados por ningún otro órgano, ajustándose siempre a lo establecido en estas Reglas y respetando las normas eclesíásticas y el Derecho Canónico vigente.

#### **Regla 14. COMPETENCIAS DEL CABILDO GENERAL**

El Cabildo General, presidido por el Hermano Mayor de la Hermandad, tiene especialmente las siguientes competencias:

1. Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad, quien a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor como los miembros de la Junta de Gobierno deberán ser confirmados por la autoridad diocesana.
2. Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como la programación para el próximo año.
3. Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario, si éste lo hubiere; y las iniciativas procedentes de los hermanos que la Junta de Gobierno haya asumido como propias. En ningún caso, se aprobará una iniciativa personal o grupal que pudiera perjudicar el patrimonio de la Hermandad.



4. Acordar el cambio de sede o domicilio de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.
5. Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.
6. Interpretar auténticamente las disposiciones de estas Reglas con la aprobación de la autoridad diocesana.
7. Realizar las modificaciones de las Reglas y acordar la extinción de la Hermandad y Cofradía, con la aprobación de la autoridad diocesana y el previo conocimiento de la Congregación Salesiana.
8. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad y Cofradía.
9. Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del Derecho Común.
10. Ejercer la potestad sancionadora frente al Hermano Mayor y a los demás miembros del Cabildo de Oficiales. Igualmente, resolver en última instancia, las sanciones dictadas por la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, al resto de hermanos.
11. Aprobar o, en su caso, modificar el Reglamento de Régimen Interno.
12. Cualesquiera otras competencias que legítimamente le otorguen estas Reglas.

### **Regla 15. CONVOCATORIAS DEL CABILDO GENERAL**

1. El Cabildo General podrá reunirse con carácter ordinario, bajo la denominación de Fines y Cuentas o de Salida, y con carácter extraordinario todos los demás, reuniéndose igualmente para la elección de Hermano Mayor, denominándose de Elecciones. De la misma forma se podrá convocar Cabildo General con carácter, meramente, informativo.
2. El Cabildo General de Fines y Cuentas se celebrará cada año en el mes de enero y será convocado por la Junta de Gobierno con, al menos, quince días de antelación mediante convocatoria cursada por el Secretario y dirigida a todos los hermanos. En la convocatoria constará el día, la hora, el lugar de celebración, el carácter de la citación y, por último, el orden del día establecido para la misma.



El Secretario expondrá a los asistentes la actividad realizada por la Hermandad y Cofradía durante el año y sus proyectos, teniendo presente los fines de la misma. El Tesorero primero, o quien estatutariamente le sustituya, dará a conocer con detalle el estado de cuentas del ejercicio terminado y expondrá el proyecto de los presupuestos generales, así como las iniciativas adoptadas para el futuro ejercicio, tratándose a continuación los restantes asuntos previstos en el orden del día. En último lugar, se procederá a la elección de los censores de cuentas según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno, no pudiéndose adoptar acuerdo alguno en ruegos y preguntas. El Hermano Mayor, que no hubiese presentado las cuentas al Cabildo General de cada ejercicio económico anual de su mandato antes de convocarse el Cabildo General de Elecciones, no podrá presentar su candidatura para la reelección.

3. Con anterioridad al día del Martes de Santo, por ser la fecha señalada por estas Reglas para realizar corporativamente nuestra Estación de Penitencia ante el Santísimo Sacramento de la Eucaristía en el interior de la Santa Iglesia Catedral, se celebrará cada año Cabildo General Ordinario denominado “de Salida” para tratar todos los aspectos que afectan a la práctica piadosa responsable de dar testimonio público de fe por las calles de la ciudad, cursándose atenta convocatoria a los hermanos como señala el parágrafo anterior. El Diputado Mayor de Gobierno dará lectura del informe detallado de todos aquellos aspectos sobre el ejercicio piadoso de la Estación de Penitencia del año anterior, el cual se someterá a la consideración del Cabildo. Los hermanos asistentes podrán formular sus quejas, ruegos y preguntas en aras de mejorar esta práctica religiosa. En este mismo Cabildo se informará del itinerario, horarios y estrenos previstos, si los hubiere, para su mejor conocimiento y buen desarrollo de la próxima Estación de Penitencia. Los hermanos podrán intervenir de igual forma. El Mayordomo y los Priostes colaborarán en la redacción de este nuevo informe. Se procederá, finalmente, a la entrega de los nombramientos de los cargos de confianza elegidos con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Hermano Mayor entre aquellos hermanos destacados por su conducta prudente y su sentido cristiano y eclesial para participar en la vigilancia del orden y la compostura de la Cofradía. No se podrá tomar acuerdo alguno en ruegos y preguntas.
4. A criterio del Hermano mayor, o por acuerdo de la mayoría absoluta la Junta de Gobierno, se podrá convocar Cabildo General Informativo con el fin de exponer aquellos asuntos que por su interés, repercusión o importancia se pretenda recabar la opinión de todos los hermanos. Se podrán convocar cuantos fuesen realmente necesarios. En cuanto a los requisitos de la convocatoria, se observará lo



preceptuado para los Cabildos Generales Ordinarios en estas Reglas. No se podrá adoptar acuerdo alguno.

5. Por medio del Reglamento de Régimen Interno se podrán regular aquellos extremos que se consideren necesarios para la mejor organización y el funcionamiento de los Cabildos Generales Ordinarios.

### **Regla 16. CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO**

1. Todo Cabildo General que no sea el previsto en la Regla anterior, tendrá la consideración de Cabildo General Extraordinario.
2. Se convocará Cabildo General Extraordinario cuando, a juicio del Hermano Mayor, concurren circunstancias de suma importancia y urgencia que así lo aconsejen o lo solicite la mayoría absoluta de todos los miembros de la Junta de Gobierno. El Hermano Mayor estará obligado a convocar Cabildo General Extraordinario a petición del número de hermanos con plenos derechos establecido en esta Regla.
3. Sin perjuicio de lo anterior deberán cumplirse los requisitos siguientes:
  - a. La solicitud de convocatoria deberá incluir la redacción exacta del asunto, según deba figurar en el orden del día de la convocatoria; siendo en todo caso imprescindible razonar la causa de la convocatoria.
  - b. La petición de convocatoria estará avalada, con la rúbrica y el número del Documento Nacional de Identidad, por el quince por ciento de hermanos con plenos derechos del último censo de electores aprobado.
  - c. Para la válida constitución del Cabildo General Extraordinario promovido por los hermanos, será preceptiva la asistencia personal de, al menos, el ochenta por ciento de los hermanos que suscribieron la solicitud de convocatoria.
4. Una vez celebrado un Cabildo General Extraordinario para un asunto concreto, éste no podrá ser debatido de nuevo por esta vía en el periodo de mandato que reste a quien ocupa el cargo de Hermano Mayor y ha convocado el citado Cabildo.



## **Regla 17. JUNTA DE GOBIERNO**

1. La Junta de Gobierno se compondrá, además del Hermano Mayor, de los miembros que a continuación se detallan: un Vicehermano Mayor, un Secretario primero, un Secretario segundo, un Tesorero primero, un Tesorero segundo, un Mayordomo, un Prioste primero, un Prioste segundo, un Promotor Sacramental, de Cultos y Evangelización, un Diputado Mayor de Gobierno, un Diputado de Caridad y Apostolado y dos Consejeros. La Junta de Gobierno se podrá ampliar, hasta un máximo de veinte oficiales, si concurriese causa justa y razonable y no existiese un conflicto de funciones entre los mismos, todo ello conforme a lo previsto por estas Reglas.
2. Los miembros que integran la Junta de Gobierno son elegidos libremente por el Hermano Mayor entre los hermanos, por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo. Los requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno son los siguientes:
  - a. Tener una edad superior a dieciocho años y una antigüedad de al menos un año como hermano de la Hermandad, del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y sentido cristiano y eclesial, constituyendo un verdadero testimonio de ejemplaridad para los demás hermanos.
  - b. No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas que exijan disciplina de voto, cuyo ámbito de acción sea nacional, autonómico, provincial o local.
  - c. Tener fijada su residencia en la ciudad de Córdoba.
  - d. No ejercer cargo de gobierno en otra Hermandad o Cofradía.
  - e. El acceso al cargo u oficio de Hermano Mayor o a los demás de la Junta de Gobierno, y poder conservarlo durante el tiempo de mandato, requiere haber recibido el Sacramento de la Confirmación o iniciar en tiempo prudencial la preparación para recibirlo, no encontrarse en situación irregular y mantener un tenor de vida acorde a la fe y moral cristianas.
3. La Junta de Gobierno tomará posesión de su cargo en la Función Solemne conforme a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno.



## **Regla 18. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Las competencias de la Junta de Gobierno son, especialmente, las siguientes:

1. Dirigir la vida espiritual de la Hermandad y Cofradía en colaboración con el Consiliario o Director Espiritual.
2. Cumplir fielmente los fines de la Hermandad y Cofradía.
3. Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Hermandad y Cofradía a través del Secretario.
4. Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por los Tesoreros antes de presentarlo al Cabildo General.
5. Hacerse cargo de los inventarios y de los documentos sociales más relevantes de la Hermandad que, actualizados, le entregue la Junta de Gobierno precedente.
6. Preparar el orden del día, fecha y lugar de celebración de los Cabildos Generales.
7. Ejecutar los acuerdos válidos del Cabildo General que no se encarguen a una comisión especial o persona.
8. Admitir a los nuevos hermanos y decidir la baja de los mismos de acuerdo con las Reglas 10 y 12.
9. Administrar el patrimonio de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por el Cabildo General y lo establecido en Derecho.
10. Estudiar las iniciativas que procedan de los hermanos, decidiendo sobre ellas o sometiénolas al Cabildo General si estimase que exceden de sus atribuciones.
11. Fijar el horario e itinerario de la Estación de Penitencia, así como la conveniencia o no, en caso de lluvia o accidente climatológico, de efectuar la misma.
12. Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.



13. Convocar Cabildo General Extraordinario a propuesta del Hermano Mayor o cuando lo solicite la mayoría absoluta de los Oficiales.
14. Decidir sobre aquellos asuntos que, por su extraordinaria necesidad y urgencia, no permitan esperar a la celebración de un Cabildo General; sin perjuicio de la obligación, en su día, de convalidar tal decisión si fuese atribución exclusiva del Cabildo General.
15. Elegir, a propuesta de los Tesoreros, a dos hermanos con plenos derechos que ayuden a estos en el cumplimiento de sus funciones.
16. Las demás que, expresamente, le confieren las normas o estas Reglas.

### **Regla 19. CABILDO DE OFICIALES**

El Cabildo de Oficiales es la reunión de la Junta de Gobierno constituida en órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad con sujeción, en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquéllos que le están atribuidos, de conformidad con lo que disponen estas Reglas. El Hermano Mayor y su Junta de Gobierno se reunirán en Cabildo de Oficiales con carácter ordinario, al menos, una vez cada mes y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los Oficiales. Podrán asistir y participar en este Cabildo, sólo con voz, aquellos cargos de máxima confianza de los Oficiales que hayan sido previamente designados por quien ostenta el cargo de Hermano Mayor en un número no superior a diez.

### **Regla 20. CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

#### *I. ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR*

Cada tres años, en el mes de junio del año que corresponda, salvo que acontezcan circunstancias imprevisibles o de fuerza mayor, se celebrará Cabildo General de Elecciones no pudiéndose tratar en este Cabildo otro asunto que el señalado. Este Cabildo General habrá de ser convocado, al menos, con dos meses de antelación.

#### *II. JUNTA ELECTORAL*

La organización y el control de las elecciones corresponderá a una Junta Electoral nombrada al efecto por la Junta de Gobierno. Se constituirá con noventa días de



antelación a la fecha señalada para la celebración del Cabildo General de Elecciones. Estará compuesta por los siguientes miembros: el Secretario de la Hermandad y Cofradía, será el Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno actuará como Secretario; y un hermano con plenos derechos, que no forme parte de la Junta de Gobierno, como Vocal. Éste último, debe conservar sus plenos derechos en la Hermandad, correspondiendo su designación a la Junta de Gobierno. Los miembros de una candidatura no podrán formar parte de la Junta Electoral ni sus parientes hasta el segundo grado, tanto en línea directa como colateral. Si fuere necesario sustituir algún miembro de la Junta Electoral, la Junta de Gobierno designará al hermano competente que reúna los requisitos.

### *III. CONVOCATORIA DE ELECCIONES*

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral, ésta redactará la convocatoria a Cabildo General de Elecciones mediante una comunicación personal a todos los hermanos con derecho a voto en la que deberán especificarse con detalle los plazos que regirán la elección de Hermano Mayor que serán, en todo caso, los siguientes:

- a. Las candidaturas habrán de presentarse por escrito a la Junta Electoral dentro del intervalo que comprende desde los sesenta días a los treinta anteriores a la fecha prevista para la elección.
- b. La Junta Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios por parte de las candidaturas. La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se comunicará dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre del plazo de presentación y a continuación será expuesto el acuerdo o la resolución de la Junta Electoral en el tablón de anuncios de la sede de la Hermandad y del Santuario de María Auxiliadora, pudiendo presentarse reclamaciones dentro de los cuatro días hábiles siguientes. En caso de que fuera rechazada una candidatura a Hermano Mayor, la Junta Electoral lo comunicará por escrito fundamentado a la candidatura, escrito que se entregará de manera presencial al hermano, dando fe el Secretario de la Junta Electoral de dicha entrega o, en su caso, de la imposibilidad de hacerlo por la negativa del hermano de recibirlo o recogerlo; en dicho escrito se concederá al hermano el plazo de cuatro días hábiles para reclamar a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación.
- c. La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones dentro de los tres días siguientes hábiles, exponiendo inmediatamente su acuerdo o resolución en el mismo tablón de anuncios y comunicándolo por escrito en los mismos términos del apartado anterior al hermano reclamante.





#### *IV. PUBLICIDAD DEL CENSO ELECTORAL*

La Junta Electoral comunicará a todos los hermanos que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Hermandad el Censo Electoral donde se incluyen todos los hermanos que el día de la elección tendrán derecho a voto, con indicación de los días y horas en que puede ser examinado por los mismos. Los hermanos tendrán un plazo de veinte días para presentar las reclamaciones al Censo que estimen convenientes y la Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de los diez días siguientes a su presentación, debiendo comunicar su decisión al hermano reclamante en los mismos términos del apartado b) anterior y procediendo a realizar en el Censo la oportuna subsanación o modificación si a ello hubiere lugar.

#### *V. COMUNICACIÓN A LA DELEGACIÓN DIOCESANA*

Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que rigen el proceso. Asimismo, remitirá a la Delegación Diocesana el Censo electoral completo. Si con motivo de las reclamaciones se produjera alguna modificación en el Censo deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación Diocesana.

#### *VI. CANDIDATURA A HERMANO MAYOR*

1. Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen, si disfrutan de sus plenos derechos, están al corriente en el pago de las cuotas a treinta y uno de diciembre del año anterior y reúnen los requisitos exigidos por el Derecho Canónico, por la Regla 17.2 e) de estos Estatutos y se cumplen además los requisitos siguientes:
  - a. Los que se exigen para ser miembros de la Junta de Gobierno.
  - b. Poseer la adecuada formación cristiana y eclesial.
  - c. Tener una antigüedad en la Hermandad y Cofradía desde la última alta, al menos de cinco años como hermano.
  - d. Ser promovida su candidatura al menos por un 15% del censo electoral o hermanos con derecho a voto.
  - e. Ser mayor de veinticinco años de edad.
  - f. Tener fijada la residencia en la ciudad de Córdoba.
2. Con la candidatura se acompañará la documentación siguiente:



- a. Relación, al menos, de los hermanos que formarían parte de la Junta de Gobierno como: Vicehermano Mayor, Secretario y Tesorero, con el VºBº del Consiliario de la Hermandad.
  - b. Declaración jurada de su situación familiar. En el supuesto de estar casado se entregará la correspondiente partida de matrimonio canónico.
  - c. Declaración jurada de todos los miembros que formarán parte de la futura Junta de Gobierno acerca de su situación familiar.
  - d. Relación de hermanos que avalen la candidatura con su firma y nº del Documento Nacional de Identidad.
3. El Hermano Mayor que no hubiese presentado las cuentas al Cabildo General de cada ejercicio económico anual de su mandato antes de convocarse el Cabildo General de Elecciones, no podrá presentar su candidatura para la reelección.

#### *VII. FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS*

Una vez terminado el proceso de presentación de candidaturas la Junta Electoral remitirá a la Delegación Diocesana listado de los hermanos que optan al oficio o cargo de Hermano Mayor con indicación de todas las incidencias habidas. Asimismo, se remitirá a todos los hermanos con derecho a voto la convocatoria del Cabildo General de Elecciones, con los requisitos establecidos en las Reglas de esta Hermandad, a la que deberá acompañarse necesariamente la relación de los hermanos que han presentado su candidatura para optar al oficio o cargo de Hermano Mayor.

#### *VIII. SOLICITUD DE ACCESO Y COMUNICACIONES A LOS ELECTORES*

1. Una vez que han sido proclamadas las candidaturas concurrentes al proceso electoral, podrán solicitar a la Junta Electoral su acceso al Censo de hermanos con derecho a voto con el único objetivo o interés de enviarles esta comunicación.
2. La Secretaría de la Hermandad facilitará a las candidaturas el envío requerido en la forma habitual empleada por la Hermandad.
3. El envío de la comunicación corresponde a la Hermandad, si bien correrá cada candidatura con el abono de los gastos ocasionados.
4. La Junta Electoral velará por el cumplimiento diligente de estos extremos para garantizar la privacidad de los datos personales contenidos en el Censo de hermanos con derecho a voto, debiéndose comunicar puntualmente la modificación de cualquier anomalía que se produzca a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.



#### *IX.- CONSTITUCIÓN DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES*

En el día, hora y lugar fijados en la convocatoria se celebrará el Cabildo General de Elecciones, quedando válidamente constituido en la misma forma que los regulados en la Regla 33 de las presentes.

#### *X.- PRESIDENCIA DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES*

El Consiliario o Director Espiritual, o la persona en quien delegue, presidirá con la Junta Electoral el Cabildo General de elecciones.

#### *XI.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS*

Estando ya convocado el Cabildo General de Elecciones, y aceptadas firmemente todas las candidaturas, si alguno de los candidatos así lo solicitara, y la Junta Electoral lo tuviera por conveniente, éstos podrán establecer en una fecha anterior a dicho Cabildo General una sesión de exposición de intenciones y proyectos de los candidatos. Además, si alguna candidatura lo solicitase a la Junta Electoral, podrá establecerse con carácter previo a la votación un turno de intervenciones de las distintas candidaturas.

#### *XII.- REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA ELECTORAL*

Los candidatos podrán nombrar un representante ante la Junta Electoral con la función de observar el desarrollo del Cabildo General, las votaciones y el escrutinio de los votos emitidos.

#### *XIII.- VOTACIÓN SIEMPRE SECRETA*

La votación para la elección de Hermano Mayor será secreta.

#### *XIV.- DERECHO DE VOTO*

Tendrán derecho de voto en las elecciones todos los hermanos que cumplan los requisitos previstos para ello en estas Reglas, es decir, no contravenir el Código de Derecho Canónico al respecto, la antigüedad ininterrumpida exigible de pertenencia a la Hermandad, estar



al corriente en el pago de cuotas a treinta y uno de diciembre del año anterior y que depositen su voto personalmente previa identificación por un medio que garantice su correcta filiación. Se garantizará el acceso y la participación mediante el derecho al voto de cualquier hermano con discapacidad física, psíquica o intelectual salvo que una sentencia judicial firme le haya privado del ejercicio de este derecho. El escrutinio de los votos se realizará de manera reservada con la presencia del Consiliario o Director Espiritual, la Junta Electoral y los representantes de cada candidatura. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral procederá a la comunicación del resultado a los hermanos.

#### *XV.- VOTACIÓN*

Se considerará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos requerida en las Reglas de la Hermandad. Será necesario obtener la mitad más uno de los votos emitidos en la primera votación, siendo suficiente obtener la mayoría simple de los votos emitidos, es decir, que superen los votos a favor a los votos en contra en la segunda votación, y fueren emitidos por los hermanos presentes en el Cabildo General de Elecciones.

#### *XVI. EMPATE*

En el caso que se produjese un empate, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida como miembro de la Hermandad. De haber coincidencia en la antigüedad entre dos candidatos empatados, y si ya se hubiese excluido por menor antigüedad otra candidatura, se procederá a una nueva votación entre los empatados en antigüedad siendo electo el que haya alcanzado el mayor número de votos a favor. De no producirse el desempate, obtendrá el cargo de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

#### *XVII.- UNA SOLA CANDIDATURA*

En el supuesto que a la elección concurra una única candidatura, se declara electo quien obtiene la mitad más uno de los votos válidos emitidos en primera votación. En caso contrario, se celebra una segunda votación en la que quedará electo si obtiene mayor número de votos a favor que negativos. En estas votaciones los hermanos tendrán siempre la posibilidad de votar a favor de la candidatura, de votar en blanco o de votar en contra.

#### *XVIII.- VARIAS CANDIDATURAS*

Se declara electo aquél que obtenga la mitad más uno de los votos válidos emitidos en primera votación. En caso contrario, se procederá a una segunda votación a la que concurrirán solamente dos candidaturas, descartándose, si hubo más de dos en la primera



votación, a las que menos votos hubieren obtenido. En esta segunda votación será elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En estas votaciones los hermanos tendrán la opción de votar a uno de los candidatos o de votar en blanco.

#### *XIX.- LA DISCRECIONALIDAD DE LA JUNTA ELECTORAL*

La Junta Electoral tendrá la posibilidad de decidir en cada caso, atendiendo a la peculiaridad o situaciones de hecho que rodean a la Hermandad, sobre la necesidad de celebrar una segunda votación sin solución de continuidad o de señalar una nueva fecha y hora. En este caso, se hará pública la convocatoria en el mismo Cabildo General de Elecciones para celebrar una segunda votación el séptimo día siguiente y la hora de inicio.

#### *XX.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA*

Es responsabilidad de la Junta Electoral la mayor difusión posible de la nueva convocatoria con inclusión de anuncios en la sede de la Hermandad, en el Santuario de María Auxiliadora y en la Real Parroquia de San Lorenzo Mártir. Esta misma regulación se aplicará para el caso en que, por cualquier motivo, la Junta electoral decida anular una votación ya realizada.

#### *XXI.- ACTA DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES*

Una vez concluidas las votaciones, la Junta Electoral levantará acta del desarrollo del Cabildo con mención expresa de las incidencias habidas y del resultado detallado de la votación. El acta será firmada por todos sus miembros y por el Hermano Mayor. Llevará el visto bueno del Consiliario o Director Espiritual.

#### *XXII.- DERECHO DE QUEJA E IMPUGNACIÓN*

Cualquier hermano con derecho a voto podrá solicitar que se incluya en el acta la incidencia que estime conveniente o necesaria y, en su caso, la intención de impugnar el Cabildo con la redacción de sus motivos, debiendo rubricar con su firma el contenido de su observación. Copia de dicha acta será remitida a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías para su puntual conocimiento a los efectos oportunos.

#### *XXIII.- CONFIRMACIÓN DE LOS OFICIALES*

La elección de Hermano Mayor y la designación que éste haga de los demás miembros de la Junta de Gobierno surtirán efecto cuando sean confirmadas por el Obispo de Córdoba,



momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno. El mismo Hermano Mayor electo deberá solicitar la confirmación por la autoridad eclesiástica en un plazo máximo de ocho días, acompañando a la solicitud el acta del Cabildo General de Elecciones.

#### *XXIV.- DURACIÓN DEL MANDATO*

El Hermano Mayor ostentará su cargo durante un período de tres años, al término del cual podrá ser reelegido sólo para otros tres años más. No se podrá ejercer el cargo de Hermano Mayor durante más de seis años consecutivos. El Hermano Mayor saliente no podrá ocupar de nuevo este mismo cargo mientras que no hayan transcurrido, al menos, tres años a contar desde la fecha de la elección del Hermano Mayor entrante que le sustituyó en el cargo. En caso de no existir candidato alguno a la elección de Hermano Mayor, o no resultara elegido alguno, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones, que habrán de tener lugar dentro del plazo máximo de noventa días desde las anteriores, se elija al nuevo Hermano Mayor.

#### *XXV.- TRANSMISIÓN DE PODERES*

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará, por ambas partes, un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad y Cofradía.

### **Regla 21. FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR**

El Hermano Mayor, como primer servidor de la Hermandad y Cofradía, ejercerá su autoridad en conformidad con las siguientes funciones:

- a. Ostentar la máxima representación de la Hermandad y Cofradía en todos los actos públicos y privados en los que tenga que intervenir, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- b. Promover todos los fines de la Hermandad y, de manera particular, fomentar el culto a Nuestro Señor Jesucristo y su Santísima Madre, especialmente en las advocaciones de Nuestros Venerados titulares.
- c. Presidir todos los actos de la Corporación o aquéllos a los que asista.
- d. Velar por el estricto cumplimiento de estas Reglas, del Reglamento de Régimen Interno y de los acuerdos, tanto de los Cabildos Generales como de Oficiales.



- e. Designar y en su caso, si procede, cesar a los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de confianza. Consecuentemente, nombrará a los que cubrirán las vacantes. El Hermano Mayor informará de estas decisiones en el siguiente e inmediato Cabildo General.
- f. Coordinar y dirigir el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno requiriendo, en caso necesario, al cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.
- g. Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.
- h. Establecer, asistido del Secretario, el orden del día de los Cabildos de Oficiales y, conjuntamente, con la Junta de Gobierno el de los Cabildos Generales.
- i. Dirigir y moderar el desarrollo de los Cabildos, velando porque se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- j. Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- k. Autorizar con su visto bueno los escritos, certificaciones y actas que sean expedidas por el Secretario, los resúmenes y balances de las cuentas anuales realizadas por los Tesoreros que hayan de ser presentados al Cabildo General para su aprobación y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.
- l. Comunicar al Obispo Diocesano su elección en Cabildo General, así como los miembros de su Junta de Gobierno para su aprobación, el cambio de domicilio social, la modificación de las Reglas y la extinción de la Hermandad y Cofradía a los efectos pertinentes.
- m. Autorizar a los Tesoreros el pago de las obligaciones de carácter extraordinario de la Hermandad y Cofradía.
- n. Asignar a cualquier miembro de la Junta de Gobierno las misiones que estime convenientes, independientemente de las que se les haya encomendado en estas Reglas.
- o. Cesar, dando conocimiento a la Junta de Gobierno, a aquellos miembros de la misma que incumplan notoriamente las obligaciones que se les encomendaron, cubriendo lo antes posible la vacante que se produzca.



- p. Nombrar otros cargos no establecidos en estas Reglas o las comisiones necesarias para alcanzar los objetivos de la Hermandad y Cofradía, tales como camareras, cargos de confianza, etc.
- q. Todas aquellas otras que por su importancia y representación deben normalmente serle atribuidas.

### **Regla 22. CESE DEL HERMANO MAYOR**

El Hermano Mayor cesará de sus funciones por una de estas causas:

- a. Por lo regulado en la Regla 12 de las presentes.
- b. Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- c. Por imposibilidad moral o física permanente en el desempeño de su cargo.
- d. Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.
- e. Por decisión del Cabildo General Extraordinario, previa audiencia del interesado.

### **Regla 23. VICEHERMANO MAYOR**

Serán funciones del Vicehermano Mayor:

- a. Colaborar directamente con el Hermano Mayor y ser responsable ante él de la coordinación de todas las actividades de formación espiritual, caridad, de acción social, recreativa y de los actos de culto y procesiones.
- b. Sustituir al Hermano Mayor en todas las funciones, con sus mismos derechos y obligaciones, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso habrá de iniciar el proceso electoral dentro de la segunda quincena después de haberse producido la vacante, de manera que se posibilite la válida convocatoria del Cabildo General de Elecciones.
- c. Velar por el cumplimiento de las Reglas y Reglamento de Régimen Interno, del bien común y de los acuerdos tomados en los Cabildos, así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.





- d. Vigilar y cuidar que todos los hermanos, miembros de Junta de Gobierno, e incluso el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas, dando aviso de las faltas que observe a la Junta de Gobierno para que, conociéndolas, pueda proceder a su corrección dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de todos los hermanos.
- e. Tener conocimiento previo de las cuentas que les serán presentadas por los Tesoreros, orientadas a proporcionar el desarrollo espiritual y temporal de esta asociación pública de fieles.
- f. Todas aquellas otras funciones que expresamente le sean encomendadas por las presentes Reglas.

## **Regla 24. SECRETARIOS**

1. El Secretario primero es el fedatario de la Hermandad y por tanto deberá:
  - a. Intervenir en todos los actos de gobierno de la Corporación y en todas las comisiones que se designen en su seno.
  - b. Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los cabildos firmándolos con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Hermano Mayor.
  - c. Recibir a los nuevos hermanos mediante la fórmula de ingreso que figura dispuesta en estas Reglas.
  - d. Inscribirlos en un libro a dicho fin destinado, consignando la fecha de ingreso, situación jurídica y restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerde.
  - e. Tomar nota igualmente, en el libro antes mencionado, de las bajas que se produzcan consignando el motivo de las mismas.
  - f. Confeccionar el censo de hermanos con derecho a asistencia con voz y voto a los Cabildos Generales y el censo electoral para el Cabildo General de Elecciones.
  - g. Leer en los Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser tratadas.
  - h. Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de las materias a tratar en los Cabildos de Oficiales y Generales.



- i. Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad y Cofradía y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la misma, de los que debe existir en el Santuario de María Auxiliadora copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.
  - j. Leer la fórmula del voto y protestación de fe en la Función Principal de Instituto.
  - k. Confeccionar la memoria anual de las actividades de la Hermandad y Cofradía que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, leerá en Cabildo General de Fines y Cuentas para su aprobación.
  - l. Extender toda clase de citaciones, comunicados, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Hermano Mayor en aquéllos que lo precisen.
  - m. Llevar el fichero de la Hermandad debidamente actualizado desde el respeto a la intimidad personal de los hermanos.
  - n. Despachar la correspondencia, registrándola y archivándola.
  - o. Custodiar el sello de la Hermandad y Cofradía con el que, a la par de su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación.
  - p. Portar el Estandarte de la Hermandad y Cofradía en todos los actos corporativos, salvo caso de fuerza mayor.
  - q. Asistir al Hermano Mayor en todo aquello en que éste requiera su concurso y cumplir sus acuerdos.
  - r. Cualquier otra función que se derive de las presentes Reglas.
2. El Secretario segundo colaborará con el primero en la práctica de las funciones antes mencionadas, las cuales asumirá de inmediato a todos los efectos en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

### **Regla 25. TESOREROS**

1. La estructura económica de la Hermandad, y en particular la cuota, está al servicio de la misión evangelizadora cultural, caritativa y solidaria.



2. Compete al Tesorero:

- a. Llevar la administración económica de la Hermandad.
- b. Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario los oportunos recibos.
- c. Depositar los fondos, sujetos a su custodia, en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad y Cofradía, siendo necesario para retirar los mismos dos firmas, una la del Hermano Mayor y otra la suya o la del Tesorero segundo.
- d. Llevar adecuadamente tanto los ingresos como los gastos en un libro diario de contabilidad y archivar y custodiar los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.
- e. Facilitar en todos los Cabildos de Oficiales Ordinarios que se celebren un informe sobre el estado económico de la Corporación.
- f. Practicar al término de cada ejercicio económico, cerrado al treinta y uno de diciembre, un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en la forma debida y clara para el mejor conocimiento de la marcha administrativa; resumen, que con los comprobantes correspondientes, será elevado al Cabildo de Oficiales para su aprobación, tras lo cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los cinco días precedentes al Cabildo General de Fines y Cuentas que debe aprobar las mismas, anunciándose convenientemente.
- g. Confeccionar junto con el Mayordomo el libro inventario, detallando y actualizando la valoración económica de los bienes y otros activos de la Hermandad recogidos en éste.
- h. Dirigir y supervisar las actividades de naturaleza económica de todas aquellas comisiones que se formen sea cual sea su naturaleza, finalidad o función.
- i. Crear, organizar y dirigir todas aquellas formas de ingreso extraordinarias para un mejor desenvolvimiento económico de la Hermandad.
- j. Dirigir al personal subalterno que preste sus servicios en la Casa de Hermandad, Estación de Penitencia o procesiones.



- k. Al cesar en su cargo presentará debidamente comprobadas todas las partidas, tanto de cargo como de abono, aquéllas con los talonarios y éstas con los recibos pagados. Las entregará al nuevo Tesorero quien dará cuenta de ellas al Hermano Mayor para su comprobación y aprobación en su caso, o en otro, acuerde lo que proceda.
3. El Tesorero segundo colaborará con el primero en la práctica de las funciones antes mencionadas, las cuales asumirá de inmediato a todos los efectos en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

### **Regla 26. MAYORDOMO**

Compete al Mayordomo:

- a. Llevar la administración, custodia y conservación de toda clase de bienes de la Hermandad y Cofradía, con la mayor solicitud y esmero, no pudiendo cederlos ni prestarlos sin la previa autorización de la Junta de Gobierno.
- b. Formar parte de todas las comisiones que se designen para la adquisición o enajenación de dichos bienes.
- c. Confeccionar, en colaboración con los Tesoreros, el proyecto del presupuesto general para el ejercicio económico de cada año, ajustándose en cuanto a la administración de los bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones no normales, etc.
- d. Solicitar proyectos y presupuestos de cuantos servicios y reformas se acuerden por la Junta de Gobierno. Asimismo, intervendrá en concretar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno; si bien, para formalización, se necesita la intervención del Hermano Mayor como máximo representante de la Hermandad y Cofradía.
- e. Llevar un libro de inventario en el que consten preferentemente todos los objetos propiedad de la Hermandad y el resto del patrimonio, en el que habrán de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas.
- f. Regir bajo su control y gobierno todas las instalaciones y locales que la Hermandad tenga o pueda tener para el esparcimiento, solaz y recreo de todos sus hermanos.



- g. Colaborar con el Promotor Sacramental, de Cultos y Evangelización y Priostes en los montajes de cultos, Estación de Penitencia, Vía Crucis y Rosario de la Aurora, así como otros actos que organice la Corporación, facilitándoles los materiales necesarios que, durante la celebración de dichos actos, quedarán bajo la custodia de éstos.
- h. Una vez constituida la nueva Junta de Gobierno, sin dilación alguna, recibirá del Mayordomo saliente, y en presencia del Hermano Mayor y el Secretario anteriores juntamente con los que hayan resultado elegidos para estos mismos cargos, todas las alhajas, ropas y demás efectos de la Hermandad y Cofradía o sus títulos respectivos, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad. Dicha entrega se hará mediante acta de cesión por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al Secretario para su custodia en el archivo de la Hermandad y Cofradía, debiendo estar ambos firmados por todos los asistentes al acto.
- i. Cualquier otra función que se derive de las presentes Reglas.

## **Regla 27. PRIOSTES**

- 1. Corresponde a los Priostes:
  - a. Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado de las Imágenes de los Venerados Titulares.
  - b. Cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuantos bienes muebles tenga la Hermandad y Cofradía o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, previniendo su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados y sustituidos.
  - c. Procurar que los altares de la Hermandad y Cofradía estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precisen.
  - d. Tendrán a su cargo el montaje y desmontaje de los altares de culto que la Hermandad y Cofradía organice así como de los pasos procesionales, teniendo en cuenta el criterio del Rector del Santuario de María Auxiliadora como responsable de la misma, cuidando de la seguridad de las Imágenes en los traslados, para cumplir lo que se haya convenido en el Cabildo General y Oficiales en su caso, así como velar del acondicionamiento de los atributos e insignias previo a la salida procesional y todo lo concerniente a



los elementos a utilizar por los componentes del cortejo penitencial, para lo cual podrán solicitar la colaboración del resto de oficiales y personal idóneo en los trabajos auxiliares.

- e. Llevar todo lo concerniente a las vestimentas de las Imágenes; tarea en la que contarán con la colaboración de las damas camareras.
  - f. Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se deriva de su cargo. Para los efectos convenientes, mantendrán estrecha colaboración con el Mayordomo y Promotor Sacramental, de Cultos y Evangelización.
2. El Prioste segundo auxiliará al primero en el desempeño de las funciones, sustituyéndolo de inmediato, a todos los efectos, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

### **Regla 28. PROMOTOR SACRAMENTAL, DE CULTOS Y EVANGELIZACIÓN**

El Promotor Sacramental, de Cultos y Evangelización ha de atender y promover la espiritualidad cristiana en el seno de la Hermandad y Cofradía, correspondiéndole:

- a. Representar, por delegación del Hermano Mayor, a la Hermandad y Cofradía en todos aquellos actos y actividades que estén relacionados con la dimensión sacramental.
- b. Sustituir al Vicehermano Mayor cuando por causa de ausencia, enfermedad o vacante sea necesario.
- c. Organizar, de acuerdo con el Consiliario o Director Espiritual y en estrecho contacto con el Rector del Santuario de María Auxiliadora, todos los cultos que se vayan a celebrar y todos los aspectos que afecten a su normal desarrollo; en resumen, cuanto atañe a la celebración de los cultos, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio de las funciones encomendadas a los Priostes con quienes, igualmente, mantendrá su colaboración.
- d. Promover e invitar, fundamentalmente por medio de su labor personal, a los cultos sacramentales y penitenciales al mayor número de hermanos y velar para que sean verdaderas asambleas de oración en la fe y en la caridad; procurando siempre la mejor celebración y mayor solemnidad de los cultos en honor al Santísimo Sacramento de la Eucaristía y a los Sagrados Titulares.



- e. Ayudar a la conveniente formación y participación litúrgica de los hermanos facilitándoles la experiencia sacramental en el seno de la Hermandad y Cofradía.
- f. Velar y garantizar la dimensión litúrgica y espiritual de la Hermandad en la Estación de Penitencia.
- g. Cuidar la información, la acogida y el acompañamiento formativo de los nuevos hermanos, así como la catequesis y formación religiosa en el seno de la Hermandad.
- h. Promover la participación de los hermanos en la acción evangelizadora de la Iglesia.

### **Regla 29. DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**

- 1. El Diputado Mayor de Gobierno es el máximo responsable de la organización y desarrollo de la Estación de Penitencia como acto anual de culto externo de la Cofradía, llevando la inspección de la misma y de todos los actos públicos que la Hermandad y Cofradía celebre como: Vía Crucis, Rosario de la Aurora, traslados y otros ejercicios de similar naturaleza.
- 2. Entre sus funciones se señalan:
  - a. Elaborar el protocolo general de la Estación de Penitencia.
  - b. El orden y compostura de la Cofradía, el exacto cumplimiento del horario establecido y la resolución de las incidencias que pudieran suceder serán de su competencia durante la Estación de Penitencia.
  - c. Redactar y expedir la correspondiente papeleta de sitio para poder participar en la Estación de Penitencia si no se hubiera causado baja de la Corporación, así como repartir y entregar, en su caso, el hábito nazareno de la Cofradía. En esta función colaborarán: el Secretario en el control de la situación estatutaria de los hermanos, el Tesorero para recibir los donativos de las papeletas de sitio y el Mayordomo en la cesión de los hábitos nazarenos. Podrán ser auxiliados, en sus respectivas tareas, por aquellos hermanos destacados por su conducta prudente y su sentido cristiano y eclesial, mediante la correspondiente designación o nombramiento para tal colaboración por quien ostente el cargo de Hermano Mayor.



- d. Designar, previa consulta preceptiva a la Junta de Gobierno y respetando las normas establecidas en estas Reglas, los atributos e insignias que se requieran para la organización de la Cofradía, como también asignar a cada cofrade su puesto en la Estación de Penitencia respetando el derecho de antigüedad, salvo aquellos que vienen expresamente indicados en estas Reglas. Para ello, darán una relación al Cabildo de Oficiales de los cofrades que ocuparán los distintos puestos en la Estación de Penitencia.
- e. Nombrar los Diputados de Tramo, Fiscales de paso, Diputado de Cruz de Guía, y a cuantos enlaces estime necesarios, los cuales estarán a sus órdenes y con quienes se reunirá previamente a la salida para tomar los acuerdos y normas que procediese, vigilándolos en la procesión para el exacto cumplimiento de las normas establecidas por la Hermandad y Cofradía, garantizando siempre la dignidad y los fines de la Estación de Penitencia, conforme a lo establecido en estas Reglas.
- f. Indicar a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que debe ocupar en los actos de culto, procesiones y demás que se celebren, conforme al orden de prelación establecido.
- g. Formar parte de todas las comisiones que se designen para el estudio de los asuntos relacionados con todos los actos públicos que la Hermandad y Cofradía celebre y, muy especialmente, con respecto a la Estación de Penitencia.

### **Regla 30. DIPUTADO DE CARIDAD Y APOSTOLADO**

Corresponde al Diputado de Caridad y Apostolado:

- a. Promover y supervisar el funcionamiento de toda la Obra Social de la Hermandad, por medio de las labores asistenciales y caritativas que emprenda la Hermandad con la ayuda de los Oficiales titulares de tesorería; fomentando y utilizando los recursos destinados a la acción caritativa como distintivo del apostolado cristiano, conforme a lo establecido en estas Reglas y según las normas que al respecto pudieran emanar del Cabildo General.
- b. Presidir las reuniones del Fondo o Bolsa de Caridad.





- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, para tal fin, en el marco del Plan de Acción Caritativa y Social dirigido a auxiliar a los excluidos sociales y necesitados de recursos materiales, o en su caso, de asistencia personal.
- d. Atender problemas concretos y actuales de los hermanos que requieran alguna orientación doctrinal o pastoral conforme a la enseñanza de la Iglesia; poner el anuncio del Evangelio en contacto con las necesidades y problemáticas del prójimo en los campos de apostolado relativos al sacramento del Matrimonio y la Pastoral Familiar, a la educación de los hijos, la moral cristiana, el medio social y el orden nacional e internacional; estando acompañado en todo momento para desempeñar esta importante labor del Consiliario o Director Espiritual.
- e. Organizar, encauzar, impulsar y coordinar todos los eventos y actividades de carácter cultural y social como: conferencias, coloquios, concursos, boletines, etc., dentro de la más pura moral cristiana y del espíritu de las presentes Reglas.
- f. Promover el espíritu cristiano en los jóvenes mediante la pastoral juvenil y su adecuada y progresiva inserción en la vida social y laboral, integrándose en las responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad y Cofradía.
- g. Será el enlace y portavoz de los jóvenes y del grupo joven en los Cabildos Generales y de Oficiales, manifestando sus inquietudes y deseos.
- h. Igualmente, le competerán todas las funciones relacionadas con la actividad propia de su cargo.

### **Regla 31. CONSEJEROS**

Los Consejeros deberán:

- a. Asesorar, como misión principal de su cargo, a la Junta de Gobierno y de modo especial al Hermano Mayor.
- b. Desempeñar aquellas funciones, actos y actividades que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, les asigne.
- c. Realizar aquellas otras en auxilio o colaboración con los restantes Oficiales de la Junta de Gobierno.



### **Regla 32. CESE DE OFICIALES**

Los miembros de la Junta de Gobierno pueden causar baja en sus cargos por las siguientes causas:

- a. Por causar baja de la Hermandad y Cofradía de conformidad con la Regla 12.
- b. A petición propia.
- c. Por la separación como oficial de la Junta de Gobierno mediante decisión del Hermano Mayor
- d. Por incompetencia manifiesta en el desempeño de su cargo u oficio.
- e. Por el transcurso de dos mandatos en el mismo cargo u oficio.
- f. Por haber sido sancionado por aplicación de estas Reglas.

## **TÍTULO V**

### **REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD**

#### **Regla 33. REUNIONES**

1. El Cabildo General Ordinario o Extraordinario y el Cabildo de Oficiales quedarán constituidos, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y, en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.
2. Todas las reuniones, tanto de Cabildo General como de Oficiales, comenzarán y finalizarán con la elevación de una oración a nuestros Titulares. Al terminar las oraciones finales de los Cabildos se recitarán en honor a Jesús Sacramentado la jaculatoria: *“Sea alabado y reverenciado en todo momento el Santísimo y Divinísimo Sacramento”*. Y, seguidamente, en honor a la Beata Virgen: *“María, Auxilium Christianorum, ora pro nobis”*.

#### **Regla 34. ACUERDOS**

1. Para tomar acuerdos en Cabildo General o en Cabildo de Oficiales, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos de los presentes en el primer escrutinio y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio. En caso de empate, se considerará el voto de calidad del Hermano Mayor o quien le sustituya legalmente.



2. No obstante, para la modificación de las Reglas y Reglamento de Régimen Interno, ampliación de los cargos de Junta de Gobierno, para la extinción de la Hermandad, sustitución de alguna de las Veneradas Imágenes Titulares o incluir alguna otra, adquisición o enajenación de algún bien de la Hermandad y Cofradía incluido en el inventario que suponga un valor superior al 1% de su patrimonio, el cese del Hermano Mayor, así como cualquier asunto que la Junta de Gobierno estime oportuno por la trascendencia que pueda originar, el Cabildo General deberá alcanzar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los presentes.
3. Las votaciones podrán ser públicas y sólo serán, obligatoriamente secretas, cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Hermandad y Cofradía, para la modificación de las Reglas y Reglamento de Régimen Interno, o cuando así lo estime oportuno el Cabildo General, la Junta de Gobierno o lo solicite alguno de los hermanos asistentes.
4. El Cabildo General no podrá adoptar acuerdos sobre temas que no estén incluidos en el orden del día.

## **TÍTULO VI**

### *DIRECCIÓN ESPIRITUAL Y FACULTADES DE LA AUTORIDAD DIOCESANA*

#### **Regla 35. CONSILIARIO O DIRECTOR ESPIRITUAL**

1. El Director de la Casa Salesiana “San Francisco de Sales” de Córdoba tiene la facultad de proponer al Ordinario, o autoridad diocesana competente, un sacerdote Salesiano de Don Bosco para ocupar el cargo de Director Espiritual de la Hermandad conforme a las normas diocesanas de aplicación. En el caso de no haberse nombrado un Director para la misma, le corresponderá al Inspector de este territorio proponer directamente un sacerdote Salesiano de Don Bosco a la autoridad diocesana. El Consiliario o Director Espiritual de la Hermandad, actúa sirviendo de vínculo de comunión y de unión con la Comunidad Diocesana y Salesiana Local e Inspectorial. Está incluido en el Censo General como hermano.
2. El Consiliario o Director Espiritual, podrá ser removido por el Obispo de Córdoba a tenor de lo establecido por el Derecho Canónico vigente.



3. Las funciones del Consiliario o Director Espiritual son, fundamentalmente, las siguientes:
  - a. Asistir, previa citación, al Cabildo General y al Cabildo de Oficiales y participar de las deliberaciones con voz pero sin voto. Tendrá el derecho de veto en las cuestiones que se refieran a la fe y buenas costumbres. Los Consiliarios titulares o eméritos pertenecen como hermanos a la Hermandad.
  - b. Animar la espiritualidad de los hermanos de la Hermandad.
  - c. Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y fines eclesiales.
  - d. Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de ésta.
  - e. Desarrollar siempre su misión de conformidad con las orientaciones pastorales, tanto de la Diócesis como de la Comunidad de la Casa Salesiana “San Francisco de Sales”.
  - f. Las otras funciones que estas Reglas le atribuyen.

### **Regla 36. FACULTADES DEL OBISPO**

Corresponden al Obispo de Córdoba las siguientes facultades:

- a. El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad y Cofradía.
- b. El nombramiento del Consiliario de la Hermandad y Cofradía y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.
- c. La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad y Cofradía, en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- d. La confirmación en su cargo del Hermano Mayor, así como la de los demás miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el canon 317.2 del Código de Derecho Canónico.
- e. La aprobación de las modificaciones de las Reglas y su interpretación.
- f. La disolución de la Hermandad y Cofradía, de acuerdo con el Derecho.
- g. Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con las normas de Derecho Canónico vigentes.
- h. Las otras facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuye.



## **TÍTULO VII**

### *RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES*

#### **Regla 37. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES**

1. La Hermandad se registrará en materia económica por lo establecido en el libro V del Código de Derecho Canónico “*De los bienes temporales de la Iglesia*”, concretamente, del canon 1254 al canon 1310, ambos inclusive. Podrá adquirir bienes de naturaleza temporal mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de los hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con el derecho particular de la Diócesis y las presentes Reglas.
2. El ejercicio económico de la Hermandad se corresponderá al año natural.
3. Una vez concluido el ejercicio económico, y aprobadas las cuentas por el Cabildo General conforme a estas Reglas, la Hermandad deberá presentarlas ante la Vicaría Episcopal del área de Economía con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Consiliario. Para este propósito, se procurará adecuar el modelo de cuentas al propuesto, en su caso, por la Vicaría Episcopal de Economía.
4. Toda la documentación y justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico deberán conservarse en el domicilio social de la Hermandad junto con los libros de contabilidad durante un periodo mínimo de, al menos, seis años.
5. En la rendición anual de cuentas, conforme a lo prescrito en el canon 319 del Código de Derecho Canónico, se deberá dar cuenta exacta del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas. Asimismo, se determinarán las cantidades destinadas a las actividades caritativas y sociales vinculadas al carisma y espiritualidad de la Hermandad y las aportaciones realizadas a la economía de la Sede Canónica.
6. La Hermandad hará constar, en sus cuentas anuales, la titularidad del dominio o cualesquiera otros derechos reales sobre inmuebles, debiendo procurar que consten debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el canon 1284. 2. 2<sup>o</sup> del Código de Derecho Canónico.



7. Para la recepción de cualquier tipo de ayuda o subvención económica por parte de la administración diocesana o de cualquier persona jurídica de la Iglesia, deberá acreditarse la presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior por la autoridad diocesana.
8. La Hermandad, en tanto persona jurídica de la Iglesia con personalidad jurídica pública, puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines; en consecuencia, sus bienes tienen la consideración de eclesiásticos y deberán ser administrados bajo la suprema dirección de la autoridad diocesana, a quien corresponde vigilar diligentemente dicha administración.
9. En todo lo referente a actos de administración, tanto ordinaria como extraordinaria, la Hermandad está sujeta a las prescripciones del canon 1281 y, en consecuencia, a las determinaciones que respecto de los actos de administración extraordinaria establezca en cada momento el Obispo Diocesano para las personas jurídicas que le están sometidas.
10. En virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde a la Junta de Gobierno aceptar la adquisición de bienes temporales mediante donación, herencia, legado o cualquier derecho sobre bienes que por cualquier otro título legítimo con carácter gratuito le sobrevenga. No se aceptarán las donaciones sometidas a condición, modo, carga o gravamen. Las donaciones se formalizarán por escrito cuando su valoración supere la cuantía de los trescientos euros, respetándose lo más posible, si así se hiciese constar, el anonimato de los donantes. No se aceptarán los legados sometidos a condición, modo, carga o gravamen. Solamente se podrán aceptar las herencias a “beneficio de inventario”, para así conocer el estado de deudas de las mismas y evitar un perjuicio al patrimonio de la Hermandad.
11. La competencia para la adquisición, enajenación o gravamen de cualquier tipo de bienes inmuebles, cualquiera que sea su importe, y de bienes muebles, siempre que su precio supere los treinta mil euros, corresponderá al Cabildo General, aún en el supuesto de que el pago esté diferido en diferentes ejercicios económicos. Una vez aprobado por el Cabildo General, deberá comunicarse a la Vicaría Episcopal del área de Economía para su expresa autorización.
12. Se podrá prestar a una corporación o institución, que comparte los mismos fines religiosos y culturales, alguna cosa no fungible, o comodato, o ceder solamente de forma gratuita el uso de bienes muebles patrimoniales para un corto plazo de



tiempo y su posterior devolución en la fecha, expresamente señalada, de común acuerdo. Si su valor fuese igual o superior a trescientos euros, se formalizará por escrito, dejando constancia de que la beneficiaria está en condiciones de garantizar la protección del objeto de préstamo o cesión. La Hermandad no deberá asumir coste alguno. Siempre los hermanos, en estos supuestos, serán informados por el Hermano Mayor de los actos jurídicos acordados de naturaleza patrimonial en el siguiente e inmediato Cabildo General.

### **Regla 38. DE LAS ACTUACIONES SOBRE LAS IMÁGENES**

1. Para la adquisición de imágenes sagradas y secundarias se requiere presentar solicitud a la Vicaría Episcopal competente en Patrimonio Cultural, con anterioridad a su ejecución, para que conceda la previa autorización. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:
  - a. Solicitud del Hermano Mayor con el VºBº del Consiliario o Director Espiritual.
  - b. Informe favorable de la Congregación Salesiana, o en su defecto, del Párroco.
  - c. Acta de la Asamblea o Cabildo General en el que haya resultado aprobado el proyecto.
  - d. Informe técnico, boceto y currículum del artista, estudio o taller encargado.
  - e. Estudio iconográfico y fundamentación del proyecto.
  - f. Presupuesto y modo de financiación.
2. Obtenida la autorización y ejecutado el proyecto, se solicitará a la misma Vicaría nueva autorización para la bendición y exposición al culto público de las imágenes sagradas y para poder formar parte de la Estación de Penitencia las imágenes secundarias no sagradas, aportando la siguiente documentación:
  - a. Solicitud del Hermano Mayor con el VºBº del Consiliario o Director Espiritual.
  - b. Informe favorable de la Congregación Salesiana, o en su defecto, del Párroco.
  - c. Informe técnico y fotográfico del proyecto terminado.
3. Cualquier intervención de conservación o restauración de imágenes, sagradas o no, así como bienes muebles e inmuebles de interés histórico y/o artístico, habrá de contar con la correspondiente autorización de la Vicaría Episcopal competente en Patrimonio Cultural, previo el examen de la documentación siguiente:



- a. Solicitud del Hermano Mayor con el VºBº del Consiliario o Director Espiritual.
  - b. Acta de la Asamblea o Cabildo General en el que se aprobara la restauración o intervención.
  - c. Informe técnico, fotográfico y currículo del artista o empresa encargada.
  - d. Presupuesto y modo de financiación.
4. Se requerirá licencia o autorización de la Vicaría Episcopal de Patrimonio Cultural para proceder al préstamo temporal de cualquier imagen con destino a exposiciones o eventos de análoga naturaleza. Se aportará, en todo caso, el correspondiente seguro que garantice la seguridad de la obra artística y devocional en todo momento, tanto durante su estancia en el acto previsto como en los diferentes traslados que sean necesarios efectuar para tal fin.
5. La Hermandad, fiel a su espíritu salesiano, valora la austeridad y el buen empleo de los recursos materiales y monetarios para cumplir los fines de la Hermandad. Aplica los criterios de sano equilibrio y de caridad fraterna en sus planteamientos y realizaciones concretas, y armoniza el decoro y la dignidad de imágenes, pasos y enseres propios de la Cofradía, con la sencillez y la ausencia de ostentación en sus manifestaciones religiosas.

### **Regla 39. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE BIENES**

1. Los bienes muebles, enseres y libros de la Hermandad y Cofradía deberán ser custodiados en el domicilio social de esta asociación pública de fieles, bajo la vigilancia de los respectivos Oficiales responsables.
2. Podrá concederse la custodia y conservación de los mismos en las dependencias del Santuario de María Auxiliadora, una vez expuesta la necesidad y obtenida la licencia del Director de la Casa Salesiana “San Francisco de Sales” de nuestra ciudad.
3. En ningún caso se podrá autorizar la guarda de libros, enseres y objetos de culto en el domicilio particular de miembros de esta Hermandad sin el previo conocimiento de todos los miembros de la Junta de Gobierno. En caso contrario, será procedente, si se obtiene la previa licencia mediante solicitud del Mayordomo y se concede en documento escrito por el Consiliario o Director Espiritual. En este caso, deben constar por escrito dos originales que serán custodiados en el archivo





de esta Corporación y en el archivo de la Casa Salesiana, respectivamente. La licencia recoge el elenco completo de los elementos objeto de guarda y el tiempo por el que tal licencia se concede.

## **TÍTULO VIII**

### *MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA*

#### **Regla 40. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS, EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES**

1. La Hermandad no podrá modificar las presentes Reglas salvo acuerdo previo válido del Cabildo General Extraordinario que, a dicho fin, se convoque y celebre; y la aprobación posterior expresa del Obispo Diocesano.
2. Si la Hermandad y Cofradía decayese hasta el extremo que sólo quedase un escaso número de hermanos formando parte de la misma, sobre ellos recaerán los derechos de todos, subsistiendo ésta.
3. La Hermandad y Cofradía podrá extinguirse por decisión del Cabildo General Extraordinario de acuerdo con la Regla 34. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano después de oír a su Hermano Mayor, a los demás miembros de la Junta de Gobierno y al Sr. Director de la Casa Salesiana “San Francisco de Sales” de Córdoba.
4. En el caso de disolución de la Hermandad y Cofradía, y siempre con el previo consentimiento del Obispo de la Diócesis, todo su patrimonio podrá pasar íntegramente a disposición de la Asociación de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco de la ciudad de Córdoba, la cual deberá conservarlo para su posible reorganización o, en su caso, podrá ser depositado en la Casa Salesiana “San Francisco de Sales” de esta capital, si fuese así más seguro, por un tiempo prudencial no superior a cuatro años, salvo que por causa justificada se aconsejara un plazo superior en orden a garantizar la posible reorganización de la Hermandad.



## DECRETO EPISCOPAL

Prot. Nº 2413/2013

### DECRETO

Examinados los presentes Estatutos de la Muy Mariana y Sacramental Hermandad Salesiana y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús, Divino Salvador, en su Prendimiento, Nuestra Señora de la Piedad y San Juan Bosco, de Córdoba, aprobados en Cabildo General Extraordinario celebrado el 24 de noviembre de 2013, por el presente, en virtud de las facultades que tenemos conferidas con mandato especial, y teniendo en cuenta el canon 314, los aprobamos para que se rija por ellos dicha Hermandad y Cofradía.

De estos Estatutos, un ejemplar con nuestra firma y sello quedará archivado en la Curia Diocesana y el otro se entregará a los recurrentes, remitiéndose copia autenticada a la Parroquia de San Lorenzo Mártir de Córdoba.

Dado en Córdoba, a veinticuatro de diciembre de dos mil trece.

EL VICARIO GENERAL



*Francisco J. Orozco*

Fdo. Francisco Jesús Orozco Mengíbar

Por mandato de S.S.I.



*Joaquín Alberto Nieva García*

Fdo. Joaquín Alberto Nieva García

Secretario General Canciller



## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** La Hermandad y Cofradía queda sujeta al estricto cumplimiento de estas Reglas, que entrarán en vigor el mismo día de su aprobación definitiva por la autoridad diocesana en aplicación del Canon 314 del Código de Derecho Canónico, derogando todas las anteriores.

**SEGUNDA.** Todas las cuestiones que pudieran derivarse del contenido de estas Reglas y que necesiten procedimiento para ser sustanciadas, se someterán a la jurisdicción eclesiástica competente sin perjuicio de las vías pertinentes en otros fueros.

**TERCERA.** De acuerdo con el canon 1288 del Código de Derecho Canónico, para interponer un litigio o contestar una demanda ante los tribunales ordinarios de justicia de cualquier orden, bien en nombre de la Hermandad o como representante o administrador de la misma, se debe solicitar previamente la licencia escrita del Ordinario. Quien no observe lo dispuesto en este canon será cesado en el cargo e inhabilitado para formar parte de Junta de Gobierno.

**CUARTA.** El día 24 de mayo de 2001, festividad de María Auxiliadora, fueron aprobadas estas Reglas por la autoridad eclesiástica. La renovación de las mismas, tiene como finalidad incorporar a nuestra norma básica corporativa la normativa complementaria al Estatuto marco de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Córdoba, aprobado mediante Decreto del Obispo de la Diócesis de fecha 15 de noviembre de 2007, y la incorporación de la Propuesta para las Cofradías y Hermandades Salesianas aprobada por el Consejo Inspectorial de Sevilla el día 12 de marzo de 2012. De esta forma, se mantienen los lazos de comunión y unidad con el Pastor de la Diócesis y la Congregación Salesiana, además de profundizar sobre la identidad salesiana cuándo se acerca la celebración del Bicentenario del nacimiento de Don Bosco, Padre y Maestro de la juventud. Por ser exigible el cumplimiento de la normativa complementaria, es deseable su interpretación integradora conforme a estas Reglas, siempre que sea posible, para mayor beneficio e interés de Nuestra Santa Madre Iglesia. En caso contrario, se atenderá al contenido de este Decreto sobre el contenido particular de estas Reglas.

**QUINTA.** El Reglamento de Régimen Interno quedará derogado en todo aquello que sea contrario al contenido de estas Reglas.

*A.M.D.G. et B.M.V.*